"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°153-2019-MDC/ALC

Camanti, 02 de octubre de 2019.

VISTOS: El Expediente Administrativo N°777 de fecha 07 de mayo del 2019, presentado por **LUIS QUISPE CACHERA** con DNI N°44022378, mediante el cual solicita Autorización para la extracción de material de acarreo en el rio Araza cantera Araza I de la localidad de Quincemil.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo prescrito en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú de 1993, y estando su concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, con Expediente Administrativo N°777 de fecha 07 de mayo del 2019, el señor **LUIS QUISPE CACHERA**, solicita autorización para la extracción de material de acarreo, en el rio Araza cantera Araza I de la localidad de Quincemil. Con las siguientes descripciones:

TIPO DE MATERIAL	UNID	CANTIDAD
Piedra, hormigón y arena	M3	58,230.00

Que, la Ley N°28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, en su Artículo 3 establece que el derecho de extracción a que se refiere el Inciso 9 del Artículo 69 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, no puede ser superior al derecho de vigencia que pongan los concesionarios mineros no metálicos.

Que, mediante Oficio N°130-2019-MDC-ALC, de fecha 24 de mayo del 2019, se remite el Expediente Administrativo N°777-2019, al Administrador Local del Agua Tambopata-Inambari-Autoridad Nacional del Agua, solicitando la verificación y opinión técnica previa vinculante.

Que, mediante Informe Técnico N°057-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TI-AT/NSM de fecha 09 de setiembre del 2019, la Autoridad Nacional del Agua, emite opinión con las siguientes conclusiones:

- La cantera rio Araza I, la cual está ubicado en el sector Tocoro cumbre, del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, se encuentra localizado en la cuenca hidrográfica Inambari (46648) jurisdicción de la administración local de agua Tambopata-Inambari, autoridad administrativa del agua XIII Madre de Dios.
- En la cantera rio Araza I, ubicado en el cauce natural del rio Araza, se considera una zona de extracción, ubicado en el cauce natural del rio Araza, con un área de 194,100.00 m2. Se plantea una extracción de 58,230.00 m3 de material de una profundidad de 0.30m.
- Para la explotación se utilizará maquinaria convencional como: retroexcavadora, volquete, zaranda clasificadora, extrayendo el material directamente del área de extracción y transportando el material a las zonas de acopio y zonas de selección.
- Para llegar a la cantera Araza I, se tiene que acceder por la carretera interoceánica Cusco-Puerto Maldonado, ubicado en coordenadas UTM WGS-84:311235-E 8537275-N. por la margen derecha en un aproximado de 450 metros lineales hacia la cantera Araza I.

- Por las consideraciones líneas arriba, el solicitante ha cumplido con la presentación de los requisitos mínimos exigidos según la Resolución Jefatural N°102-2019_ANA. Por cuanto, amerita que la Administración local de Agua Tambopata-Inambari, emite la opinión técnica previa vinculante de autorización de extracción de material de acarreo en el cauce natural del rio Araza I, en el cauce del rio natural rio Araza, se **concluye dar opinión NO FAVORABLE**, al señor LUIS QUISPE CACHERA, identificado con DNI N°44022378, debiendo a que se superponen al área solicitada por el señor VALERIO CUTIRE ESPINO, dicha área ya tiene la opinión técnica favorable a favor del señor antes mencionado de la cantera denominada PASÑAHUARCUNA I.

Que, mediante Oficio N°106-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TAMBOPATA-INAMBARI, de fecha 17 de setiembre remite el informe de opinión técnica previa vinculante para la autorización de extracción de material de acarreo, cantera rio Araza I, Camanti, Quispicanchi-Cusco.

Que, mediante Informe N°009-2019-SSGAYDE-MLA-MDC/Q, de fecha 24 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico de esta Comuna Municipal, remite el oficio N°106-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TAMBOPATA-INAMBARI, adjuntado el Informe Técnico N°057-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TI-AT/NSM, para la notificación correspondiente al administrado.

En merito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE al señor **LUIS QUISPE CACHERA,** identificado con DNI N°44022378, la autorización de Extracción de Material de acarreo en la cantera rio Araza I, ubicado en el cauce natural del rio Araza, con un área de 194,100.00 m2. distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Región de Cusco. De acuerdo al Informe Técnico N°029-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TI-AT/NSM emitido por la Autoridad Nacional del agua.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y desarrollo Económico el cumplimiento de la presente resolución, y a Secretaria General notificar la presente Resolución al interesado y la publicación en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Sebastián Velázquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

CC:
GM
SGGADE
INTERESADO
Archivo
SVE/ALCALDE
YGZ/SG